

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE
EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Jaime Carnicero de la Cámara

Vicepresidente:

D. Francisco Javier Fernández Abad

Vocales:

D. Marcelo Isoldi Barbeito

D. Juan C. Bernal Delgado

D. Julio García Moreno

D. Eladio Freijo Muñoz

D. Mariano del Castillo García

D. Lorenzo Robisco Pascual

D. Jaime Celada López

D. Sergio Sánchez Santamaría

D^a. Susana Alcalde Adeva

D. Martín Vicente Vicente

D. Francisco Úbeda Mira

D. Juan A. Ruiz Moratilla

D. Pablo L. Sebastián Navas.

D. José Ramón Calvo Carpintero

D. Jesús Fernández Pascual

D. Anselmo A. Avendaño Rodríguez

D^a. Virginia Sanz Jurado

D. Mario González Somoano

D. José L. González León

Secretaria:

D^a. María José Palancar Ruiz

No asisten:

D. Santiago Casas Lara

D. Sebastián Timón Hontiveros

D^a. Yolanda Besteiro de la Fuente

D. Juan L. Aguirre Martínez

D^a. Beatriz Pérez López.

D. Daniel Ortega Algar

En Guadalajara, siendo las trece horas y diez minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil quince, en la Sede de la Mancomunidad, C/. Alcarria, 16, de Guadalajara, se reúne la sesión extraordinaria de la Asamblea General, bajo la presidencia del Presidente de la Mancomunidad, D. Jaime Carnicero de la Cámara y asistido de mí, la Secretaria-Interventora, María José Palancar Ruiz.

Se justifica la ausencia de los Sres. Vocales indicados al margen izquierdo.

Antes de proceder a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día se procede a votar la introducción de un nuevo asunto relativo a al reconocimiento extrajudicial de créditos, quedando aprobado por unanimidad.

**PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA
MINUTA DEL ACTA DE LA SESION
ANTERIOR.-**

El Sr. Presidente, pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna alegación al acta de la Asamblea General celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil quince.

Sin intervención alguna queda aprobada por unanimidad de los Vocales asistentes.

**SEGUNDO.- INFORMES Y
RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.**

El Sr. Presidente pregunta a los Sres. Vocales si tienen alguna pregunta que formular a las resoluciones remitidas del número 151 al 157 del 2014 y del número 1 al 28 correspondientes al ejercicio 2015. Se da cuenta en especial de la liquidación del Presupuesto 2014 que arroja un resultado

ajustado de 2.847.539,00 €y un remanente de tesorería de 7.234.735,25 €

Sin intervenciones, se pasa a tratar el siguiente punto del orden del día.

TERCERO.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

El Sr. Presidente explica que el expediente trae causa de la existencia de justificante de gastos del ejercicio 2014 por importe de 3.808,21 € que hay que reconocer con cargo al Presupuesto de 2015 al encontrarse la liquidación cerrada cuando se ha tenido conocimiento de los mismos.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D. Julio García para poner de manifiesto que este asunto debería tratarse el último, pero no obstante anuncia la abstención en la votación.

El Sr. Presidente responde que en sentido estricto debe tratarse el último pero que introduce su votación en el este momento para evitar su olvido al final de la sesión.

Sin más comentarios se procede a la votación quedando aprobada la propuesta con catorce votos a favor y siete abstenciones de D. José Ramón Calvo Carpintero (Quer), D^a. Susana Alcalde Adeva (Marchamalo) D. Julio García Moreno (Azuqueca de Henares); D. Juan A. Ruiz Moratilla y D. Juan Carlos Bernal Delgado (Alovera) y D. Anselmo A. Avendaño Rodríguez (Alcalá de Henares) y D. José L. González León (Yunquera de H.).

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA EN REDES EN BAJA DE LOS MUNICIPIOS SUMINISTRADOS.

El Sr. Presidente expone las modificaciones del Reglamento que se han puesto de manifiesto a los Sres. Vocales que incluye como novedad más importante el volcado de datos en SINAC, si bien incide en que aunque el ingreso por este servicio (108.000 €) es aproximadamente del 3% del presupuesto, la realidad es que los municipios se dan de baja fundamentalmente por los precios poco competitivos en comparación con el mercado. Continúa afirmando que la Asamblea General deberá tomar una decisión sobre el servicio al no existir obligación de prestar éste a los municipios y no poder repercutir su coste en la tasa puesto que hay municipios a los que no se presta el servicio. Informa que ha hablado de la situación con el Jefe del Laboratorio coincidiendo en que hay que buscar una solución puesto que la baja de más municipios lo hará insostenible.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra D. José Ramón Calvo Carpintero manifestando su conformidad con la modificación propuesta. Añade que defender su coste a nivel municipal es difícil y que a su juicio debe hacerse un estudio de viabilidad del servicio y que si éste resulta negativo obligará a optar por la gestión indirecta.

A continuación toma la palabra D. Julio Garcia manifestando su conformidad con la modificación propuesta pero en cuanto a la reflexión de fondo, la continuidad de un servicio viable, la solución pasa por convencer a los municipios mancomunados y no mancomunados a que se integren y con el mayor número de usuarios rebajar las

tarifas.

Siguiendo el turno de intervenciones toma la palabra D. Francisco Úbeda coincide que hay que buscar nuevos usuarios y hacer del laboratorio de gran nivel de la MAS un laboratorio rentable. Añade que también hay que exigir a otras Administraciones que otros laboratorios realicen su trabajo con el mismo nivel y rigor que no es otro que el marcado por la propia normativa.

Retomando la palabra el Sr. Presidente pone de manifiesto la coincidencia de todas las intervenciones en la preocupación de la viabilidad del servicio. En respuesta al Sr. Úbeda, coincide en que lo más barato seguro que no es igual ni en número de muestras y características de los análisis y en el gran nivel del laboratorio de la MAS requerido su trabajo incluso por alguna Administración. En respuesta al Sr. Carpintero considera que la gestión indirecta sería una mala opción especialmente considerando los cinco puestos de trabajo y la necesaria adaptación de alguno de estos puestos. Por último, en respuesta a la intervención del Sr. García insiste en que la modificación que hoy se trata en la Asamblea es un primer paso pero, como ha manifestado, debe buscarse la viabilidad del servicio y admite su propuesta como otras que se formulen.

Sin más comentarios se procede a la votación quedando aprobada la propuesta con veinte votos a favor y una abstención de D. Anselmo A. Avendaño Rodríguez (Alcalá de Henares) en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora incluida su denominación en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO EN BAJA DE LOS MUNICIPIOS.

Artículo 1º.- Finalidad.- El objeto del presente Reglamento es el de regular las características de la prestación del Servicio de Control Analítico del Agua en la infraestructura de abastecimiento en baja de los municipios.

Artículo 2º.- Usuarios del Servicio.- Podrán ser usuarios del Servicio los siguientes:

- Municipios mancomunados.
- Municipios o entidades con convenio de transporte de caudales.
- Otros municipios o entidades que gestionen redes de abastecimiento en baja.

Artículo 3º.- Alta en el Servicio.- El alta en el Servicio deberá ser solicitada por el representante legal del Ayuntamiento, previo acuerdo del órgano competente conforme a la Legislación de Régimen Local.

El acuerdo de iniciación de prestación del servicio corresponderá a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad.

Artículo 4º.- Baja en el Servicio.- La baja en la prestación del servicio será comunicada en la misma descrita en el artículo tercero de este Reglamento.

En todo caso deberá presentarse con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de baja.

El acuerdo de toma de razón corresponderá a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad.

Artículo 5º.- Contenido material del Servicio.- El Servicio de control Analítico del Agua en las redes internas de los municipios consistirá básicamente en llevar a cabo la actividad técnica encaminada a la realización de aquellos análisis y actuaciones exigidos por la legislación reguladora, que en la actualidad se encuentra contenida en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, conforme a los siguientes criterios:

a) La toma de muestras en los puntos seleccionados (a la salida de los depósitos reguladores y en la red), de acuerdo con los respectivos municipios y con la frecuencia que la legislación reguladora establezca, en función del consumo de cada municipio.

b) La toma de muestras en los grifos de los consumidores de acuerdo con las campañas programadas por los Ayuntamientos y en el ámbito de la legislación reguladora.

C) El transporte de muestras al Laboratorio de la Mancomunidad, ubicado en al ETAP de Mohernando.

d) La realización de los distintos tipos de análisis contemplados en la legislación reguladora (de Control, Completo y del Grifo). Los análisis organolépticos se realizarán exclusivamente coincidiendo con las tomas de muestras para los demás tipos de análisis. A esos efectos cada Ayuntamiento deberá designar el personal para que ejerza esos control en el municipio y se responsabilice de dar aviso al Laboratorio de la Mancomunidad ante cualquier anomalía detectada.

e) La comunicación y entrega, particular y privada, de los resultados analíticos a casa uno de los Ayuntamientos usuarios del Servicio, en la forma en que, de común acuerdo, se considere más oportuna (fax, correo, volcado de datos en la red, etc).

Los plazos máximos de respuesta de datos analíticos a partir de la toma de muestras serán los siguientes:

<u>TIPO DE ANALISIS</u>	<u>PLAZO</u>
Organoléptico	7 días.
Control	20 días.
Del Grifo	20 días.
Completo	20 días.

f) Comunicación inmediata al Ayuntamiento interesado de anomalías e incidencias que puedan significar cualquier tipo de problemas relacionados con el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

g) Emitir informes técnicos, a requerimiento de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de las anteriores analíticas.

h) Mantener los datos de los municipios, con alta en el servicio, actualizados en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo SINAC, salvo petición expresa en contrario del interesado.

Artículo 6º.- Contenido Jurídico del Servicio.-

a) Atendiendo a la circunstancia de que la gestión del suministro de agua en baja es de competencia municipal, el servicio que la Mancomunidad preste dentro del ámbito del mismo se limitará a las actividades analíticas del agua que circula por la red en baja, no responsabilizándose de su calidad.

La Mancomunidad únicamente podrá ser requerida, a título consultivo, para la subsanación de posibles deficiencias que se produzcan en la red.

b) Los datos de las analíticas realizadas a los distintos municipios serán de la titularidad de los respectivos Ayuntamientos. Cualquier uso, voluntario u obligatorio de los mismos será llevado a cabo por el titular. La Mancomunidad no podrá hacerlos públicos ni cederlos a terceros salvo circunstancias excepcionales y con la previa autorización del titular.

En todo caso se considera una excepción la previsión del artículo 30 del Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, que determina que la utilización y suministro de datos en soporte informático al SINAC será obligatoria para todas las partes implicadas en el suministro de agua de consumo humano.

c) La Mancomunidad no emitirá notas de prensa, comunicados a medios informativos, etc, referentes a la calidad u otros datos del agua correspondiente a la red interior de los municipios. Tampoco facilitará ningún tipo de información o explicación a usuarios particulares.

d) El Laboratorio de la Mancomunidad no se hará cargo de ninguna muestra que no haya sido tomada por su propio personal

Artículo 7º.- Obligaciones de los Ayuntamientos usuarios.-

a) Los Ayuntamientos usuarios deberán instalar en los puntos de muestreo los dispositivos necesarios para la correcta toma de muestras (grifos en la salida de los depósitos, etc). La Mancomunidad podrá acordar, previo informe técnico, la no utilización de algún punto de muestreo si no estuviera suficientemente adaptado o bien careciese de las condiciones de seguridad o acceso adecuadas.

b) El Laboratorio de la Mancomunidad dispondrá de llaves actualizadas de cada uno de los depósitos. Las puertas y franqueos de los mismos estarán en perfectas condiciones de accesibilidad.

c) Los Ayuntamientos facilitarán al Laboratorio de la Mancomunidad todos los accesorios que sean precisos para la toma de muestras en los puntos acordados (mapas, llaves, acoplamientos en las bocas de riego, etc.) a fin de que dicha toma sea ágil y representativa.

d) En las campañas de toma de muestras en los grifos de los consumidores se facilitará al Laboratorio de la Mancomunidad la relación de usuarios voluntarios que vayan a participar en la misma, así como sus teléfonos y direcciones.

e) Los Ayuntamientos deberán abonar, en los plazos que legal o reglamentariamente se establezcan, las liquidaciones que la Mancomunidad emita por la prestación del Servicio de conformidad con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora. El Presidente de la Mancomunidad dará cuenta a la Junta de Gobierno de la situación de impago de aquellos municipios que no hayan hecho frente al abono de las liquidaciones durante el plazo de tres meses, proponiendo la suspensión provisional del servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Las actividades de control analítico del agua a que se refiere este Reglamento se adaptarán automáticamente a las normas que al respecto dicten el Estado o la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Esta Ordenanza deroga la Ordenanza por la que se aprobó el Reglamento del Servicio de Control Analítico del Agua en Redes en Baja de los Municipios Suministrados.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por la Asamblea.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado que el Acuerdo es definitivo.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE LA SEGUNDA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

El Sr. Presidente cede la palabra a D. Francisco Javier Fernández Abad que explica que la causa de la solicitud de ampliación se encuentra en que la tramitación del expediente de contratación ha ocupado gran parte de período concedido siendo insuficiente el plazo restante para realizar la contratación y pruebas.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. García para manifestar que no se opondrá a la ampliación del plazo pero afirma que la problemática estaba en las propias bases que contemplaban un período excesivamente corto. Añade que a su juicio en estricto cumplimiento de las bases habría que rechazar la propuesta pero que optará por la abstención.

Sin más intervenciones D. Francisco Javier Fernández Abad agradece la postura de los municipios procediéndose a la votación.

Queda aprobada la propuesta con catorce votos a favor y siete abstenciones de D. José Ramón Calvo Carpintero (Quer), D^a. Susana Alcalde Adeva (Marchamalo) D. Julio García Moreno (Azuqueca de Henares); D. Juan A. Ruiz Moratilla y D. Juan Carlos Bernal Delgado (Alovera) y D. Anselmo A. Avendaño Rodríguez (Alcalá de Henares) y D. José L. González León (Yunquera de H.) en los siguientes términos:

PRIMERO.-Autorizar al Ayuntamiento de Alcalá de Henares para prorrogar hasta el 15/06/2015 el plazo de ejecución de la obra subvencionada por la Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2014 conforme al siguiente detalle:

Alcalá de Henares	Renovación de la red de abastecimiento en calle Zaragoza	131.967,92 €
-------------------	--	--------------

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

SEXTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO EN RED EN BAJA EN LOS MUNICIPIOS SUMINISTRADOS.

El Presidente procede a la lectura de la propuesta con una tarifa por servicio prestado y no una tarifa por consumo.

Abierto el turno de intervención, D. Julio Garcia señala que da por reproducido en este punto lo ya manifestado en el punto cuarto.

Queda aprobada la propuesta con catorce votos a favor y siete abstenciones de D. José Ramón Calvo Carpintero (Quer), D^a. Susana Alcalde Adeva (Marchamalo) D. Julio García Moreno (Azuqueca de Henares); D. Juan A. Ruiz Moratilla y D. Juan Carlos Bernal Delgado (Alovera) y D. Anselmo A. Avendaño Rodríguez (Alcalá de Henares) y D. José L. González León (Yunquera de H.) en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal incluida su denominación con el siguiente texto:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA EN REDES EN BAJA DE LOS MUNICIPIOS -

I. CONCEPTO

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en su calidad de Administración Pública de carácter asociativo, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el Precio Público por la prestación del Servicio de Control Analítico del Agua para Consumo Humano.

El servicio objeto de liquidación se prestará, en todo caso, de conformidad con las características y requisitos fijados por el **“Reglamento del Servicio de Control Analítico del Agua del sistema de abastecimiento en baja de los Municipios”**.

II.OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los municipios que soliciten el alta en el servicio y otros terceros que puntualmente soliciten realizar un análisis de agua para consumo humano.

III.BASES, TIPOS Y CUANTÍA

Artículo 3.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza se determinará de la siguiente forma:

a) Municipios con alta en el servicio:

CONCEPTO	CUANTÍA UNITARIA POR MUESTRA (€)
Análisis completo	1.400
Análisis de control	347
Análisis de grifo	347

b) Servicios esporádicos a municipios sin alta en el servicio y otras entidades que gestionen redes en baja:

CONCEPTO	CUANTÍA UNITARIA POR MUESTRA (€)
Análisis completo	1.400
Análisis de control	347
Análisis de grifo	347

IV.OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.

La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

V.NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.

Las liquidaciones correspondientes al precio público por los servicios prestados se practicarán con periodicidad mensual, notificándose a los beneficiarios.

El abono de las mismas se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en las normas tributarias aplicables.

El precio público de las liquidaciones se verá incrementado por el Impuesto sobre Valor Añadido que corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- La presente Ordenanza sustituye a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Control Analítico del Agua en Redes en Baja de los Municipios Suministrados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno del mes siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA.

El Sr. Presidente inicia la exposición de este punto poniendo de manifiesto la importancia de esta fuente de financiación que supone el 97% de los ingresos de la MAS. A continuación resume la propuesta informando que supone una reducción del 2,35% del precio del agua y la eliminación del recargo por exceso de consumo así como la imposición de un recargo por consumo por encima de sus respectivas concesiones a la mancomunidad de la Muela y la Mancomunidad de la Campiña Baja. Añade que la eliminación del recargo de consumo es posible ahora por los datos económicos y los datos de consumo.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra D. José Ramón Calvo anunciando el sentido negativo de su voto puesto que la bajada de la tasa es pequeña. Afirma que la eliminación del recargo de consumo actual es correcta pero considera que deben buscarse otros parámetros que permitan calcular el exceso de consumo.

Siguiendo el turno de intervenciones toma la palabra D^a. Susana Alcalde manifestando que pese a la buena noticia por la eliminación del recargo el municipio de Marchamalo realmente reclamaba que se introdujesen en el cálculo del recargo de consumo índices correctores por la actividad industrial puesto que desde su municipio están sensibilizados con la necesidad de ahorrar agua.

A continuación toma la palabra D. Julio García manifestando su negativa a la propuesta puesto que la subida del 36% de la tasa estaba motivada en la entrada en

servicio de la conducción Alcorlo- ETAP y puesto que se propone en el Presupuesto la desaparición del convenio Alcorlo- ETAP, debería rebajarse el precio del agua en la misma proporción y no presupuestarse otras obras de inversión, ajustando nuevamente la tasa a lo que se quiere llevar al Presupuesto. Insiste en que si desaparece Alcorlo-ETAP debe desaparecer la subida o prever la disposición transitoria en la ordenanza como se propuso en la sesión asamblearia anterior. Concluye que aunque está a favor de la desaparición del recargo de exceso de consumo, que no se había pedido, puesto que la petición era eliminar los consumos industriales del recargo, considera la rebaja insuficiente.

Por último en el turno de intervenciones toma la palabra D. Juan Antonio Ruiz Moratilla que agradece la eliminación del recargo de consumo puesto como han mantenido los vecinos de Alovera no derrochan agua y su consumo es consecuencia de la actividad industrial.

Cerrado el primer turno de intervenciones toma la palabra el Presidente y en alusión a las intervenciones, salvo las del representante de Alovera, considera que la postura manifestada es una postura política uniforme de voto en contra para el que después se intenta buscar una justificación. Afirma que donde ahora se dice que hay que poner unos índices correctores antes se hablaba de ruina para los municipios sin paliativos y así se justifica que si se sube el agua se vote en contra y se baja el agua también se vota en contra. Manifiesta la incongruencia de las posturas puesto que rebajas inferiores en los municipios son noticias excelentes pero que cualquier rebaja en la MAS es insuficiente, sin considerar que la tasa es prácticamente el único ingreso de la Mancomunidad y ahí radica la importancia de la rebaja. Insiste en que la introducción de índices correctores en función de los usos corresponde a los municipios que precisamente en su ámbito interno recargan el consumo industrial sin índices correctores para los usos industriales y por tanto que no cabe su exigencia a la MAS.

Por otro lado, respecto a la intervención del Sr. García critica que solicite que la tasa se fije en función de lo que se quiere ingresar y no en base a lo que cuesta el servicio, puesto que esa postura lleva al desequilibrio y al déficit o a la mala prestación del servicio. Solicita que se propongan enmiendas incluso hagan una propuesta clara con índices correctores aplicables, pues de lo contrario considera que la propuesta es vacía y sólo trata de justificar el voto negativo.

Con el presupuesto del ejercicio actual se va a atender por primera vez a la inversión de la renovación de la primera conducción sin acudir al endeudamiento.

Concluida la intervención se abre un segundo turno de intervenciones.

En primer lugar toma la palabra D. José Ramón Calvo Carpintero y aclara que él representa al municipio de Quer y habla por su municipio y no se manifiesta por sus siglas. Considera que su propuesta no es una excusa y que lo que trata en sus intervenciones es explicar sus ideas para que se entienda el sentido de su voto y concluye que el Sr. Presidente debe respetar su postura.

A continuación toma la palabra D. Julio García y manifiesta que los actos son claros respecto al recargo y que siempre ha criticado que se incluyese el consumo industrial manteniéndose la misma postura siempre. Recuerda que la propuesta de pleno extraordinario anterior fue una propuesta y se rechazó. Por último considera que el Sr.

Presidente para justificar la postura de eliminación del recargo ha empleado más argumentos que para imponer el recargo.

Siguiendo el turno de intervenciones D^a Susana Alcalde manifiesta que la propuesta de factores de corrección no es una ocurrencia y recuerda que el municipio de Marchamalo aprobó una moción elevada a la MAS para no penalizar el consumo industrial. Asegura que si se revisan las actas se comprobará que los Vocales del PSOE votan conforme a su criterio por encima de sus siglas.

A continuación toma la palabra D. José Luis González León anunciando que se va a abstener en la votación puesto que cuando se subió el agua el municipio de Yunquera no repercutió la subida a los vecinos y por otro lado añade que nada tiene que ver la gestión en alta del agua con la gestión en baja en cada municipio.

Por su parte D. Francisco Úbeda manifiesta que los factores de corrección no sirven para nada si no pueden aplicarse y afirma que éste el caso de Marchamalo en el P.I del Henares por la imposibilidad de distinguir los consumos. Añade que esta situación interesa especialmente al municipio mencionado puesto que por el consumo en el P.I. del Henares paga un término fijo sin preocuparse por arreglar las redes mientras que Guadalajara lucha para que se reduzca el consumo.

Por alusión toma de nuevo la palabra D^a. Susana Alcalde e insiste que los factores correctores propuestos son para la tarifa de la MAS y manifiesta que desconoce que Marchamalo tenga problemas con las redes del P.I del Henares pero si existen deben comunicarse al municipio para solucionarse.

Cerrado el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Presidente para manifestar que respeta la postura de todos los Vocales pero eso no significa que se esté de acuerdo y no se puede criticar su opinión sobre las manifestaciones de los Vocales puesto que éste es lugar donde deben hacerse. Añade que también debe respetarse a la MAS y se ratifica en su consideración que el voto no favorable a la propuesta es una postura política y no a favor de los vecinos. Añade que la postura de Marchamalo no se sostiene cuando además han dejado pasar convocatorias de subvenciones para reducir el consumo por problemas en las infraestructuras del polígono industrial y sostiene que no hay propuestas sólo ruido.

En cuanto al municipio de Yunquera responde que la tasa debe soportar el coste efectivo y si no repercutió la subida era porque cobraba de más.

Sin más comentarios se procede a la votación quedando aprobada la propuesta con dieciséis votos a favor, dos votos en contra de D. José Ramón Calvo Carpintero (Quer) y D. Julio García Moreno (Azuqueca de Henares) y tres abstenciones D^a. Susana Alcalde Adeva (Marchamalo) y D. Anselmo A. Avendaño Rodríguez (Alcalá de Henares) y D. José L. González León (Yunquera de H.) en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal con el siguiente texto:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Tasa de Suministro de Agua Potable a Municipios y otros Organismos Públicos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio del suministro de agua potable “en alta” a municipios y otros organismos públicos, así como el transporte de caudales por las instalaciones de la Mancomunidad que se efectúe a municipios y otros organismos públicos mediante la celebración de convenios de colaboración.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las Entidades Locales y otros Organismos Públicos a quienes se preste los servicios descritos en el artículo anterior.

Previa comunicación al efecto de las Entidades Locales u otros Organismos Públicos se podrán practicar las liquidaciones dimanantes de esta tasa a empresas concesionarias del servicio de suministro de agua y empresas públicas o mixtas dependientes de las Entidades Locales u Organismos Públicos. En cualquier caso, las Entidades Locales y otros Organismos Públicos responderán subsidiariamente ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe de las deudas que se puedan generar por el servicio.

ARTÍCULO 4º.- BASE IMPONIBLE

La base imponible estará determinada por el volumen mensual de agua consumida medido en metros cúbicos.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable, así como por el transporte de caudales por las instalaciones de la Mancomunidad que se efectúe a municipios y otros organismos públicos mediante la celebración de convenios de colaboración, será el resultado de aplicar a la base imponible la tarifa contenida en los apartados siguientes:

A) MUNICIPIOS MANCOMUNADOS

a) La tarifa del suministro de agua es de 0,1576 euros por cada metro cúbico de consumo mensual.

B) OTROS MUNICIPIOS Y ENTIDADES NO MANCOMUNADAS

B.1.- Suministro a la entidad Aguas de Castilla- la Mancha para la Mancomunidad de la Campiña Baja.

a) La tarifa del suministro de agua es de 0,1411 euros por cada metro cúbico de consumo mensual hasta el límite de la concesión prevista en los acuerdos de la Asamblea General por los que se accede al transporte de sus caudales.

b) La tarifa del suministro de agua ascenderá hasta los 0,1576 euros por cada metro cúbico mensual que supere el consumo correspondiente a 25 l/s.

B.2.- Suministro a la Mancomunidad de la Muela:

a) La tarifa del suministro de agua es de 0,0902 euros por cada metro cúbico de consumo mensual hasta el límite de la concesión prevista en los acuerdos de la Asamblea General por los que se accede al transporte de sus caudales.

b) La tarifa del suministro de agua ascenderá hasta los 0,1067 euros por cada metro cúbico mensual que supere el consumo correspondiente a 25,3 l/s.

c) Tarifa por prestación del suministro de agua con impulsión eléctrica a cargo de la Mancomunidad, será el resultado de repercutir a cada metro cúbico consumido el coste de la energía eléctrica por el suministro realizado. Esta cantidad podrá ser modificada cuando varíen las tarifas de energía eléctrica de la compañía suministradora. Para ello se requerirá la emisión de informe por los técnicos de la Mancomunidad y comunicación al sujeto pasivo.

ARTÍCULO 6º.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

La lectura de los contadores, liquidación y cobro se efectuarán mensualmente, notificándose a todos los sujetos pasivos los metros cúbicos consumidos durante el mes y la cuota a ingresar.

La citada liquidación será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 7º.- PRECARIEDAD DEL SERVICIO

La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno del mes siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

RÉGIMEN TRANSITORIO

En el supuesto de que un municipio o entidad modifiquen su situación respecto a la Mancomunidad, será preciso para aplicación de las tarifas resultantes de la nueva situación, acuerdo de la Asamblea General. Permanecerán vigentes hasta la liquidación anterior al mes siguiente al de adopción del acuerdo, las tarifas que hubiesen resultado de aplicación hasta ese momento.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2015.

El Sr. Presidente resume el contenido del Presupuesto en los siguientes términos: Ascende a la cantidad de 5.810.000 euros, lo cual supone un descenso de 859.000 euros, que representa el 12,89 % en relación al Presupuesto de 2014.

Los presupuestos de los ejercicios precedentes no fueron unos presupuestos más; muy al contrario, fueron unos presupuestos que en alguna medida estuvieron condicionados por los Convenios formalizados previamente con Infraestructuras del Aguas de Castilla-La Mancha y con la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, s.a., para la puesta en funcionamiento de la Conexión Alcorlo-ETAP y la construcción de la Tercera Conducción, con inversiones que se aproximan a los 90 millones de euros. Dos infraestructuras básicas que han permitido despejar el futuro de Mancomunidad de Aguas del Sorbe y garantizar las demandas de los municipios a los que les prestamos el servicio, que actualmente aglutinan una población próxima a los 400.000 habitantes, conjugando los recursos hídricos procedentes del río Sorbe y completados con los que tienen su origen en el río Bornova.

Son dos actuaciones que ya nos han permitido desbloquear los informes de viabilidad que nos demandaban los municipios para nuevos desarrollos urbanísticos o industriales, retenidos desde el mes de abril de 2008 por tener “agotada nuestra capacidad de transporte”.

Mancomunidad ha respondido a sus compromisos. Hemos realizado los ajustes económicos necesarios para dotar presupuestariamente en los sucesivos ejercicios las obligaciones contraídas; y en la medida que la ejecución presupuestaria lo ha permitido, hemos realizado modificaciones en los presupuestos que han permitido retornar a los municipios mancomunados importantes recursos económicos, vía subvención para la realización de obras municipales incluidas dentro del ciclo integral de agua, que el pasado ejercicio alcanzó la suma del millón de euros y más de once millones y medio de euros desde que comenzáramos con este programa de subvenciones.

A estas dos infraestructuras esenciales para el presente y futuro de la MAS se une las garantías de reserva establecidas en el PH14. El Plan Hidrológico aprobado, supone un hito histórico para la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, ya que por primera vez se establece una cantidad fija y de reserva para los abastecimientos de 61.32 hm³. El Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, aprobado por Real Decreto 270/2014, de 11 de abril, establece en su artículo 23 (tabla 6) una asignación a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe de 61,32 hm³ de recursos del sistema de explotación Henares regulando de forma expresa y garantía con rango normativo.

Dentro de esa austeridad y con el objetivo de gastar lo imprescindible, entre tanto se concretan la asignación de los recursos hídricos que hemos demandado a las instituciones responsables en materia hidrológica, y las condiciones de explotación de estas nuevas infraestructuras, los presupuestos de Mancomunidad para el ejercicio de 2015 contienen una reducción presupuestaria del 12,84% respecto al ejercicio precedente, derivada fundamentalmente, por la reducción de la tasa de suministro del agua y la eliminación del recargo por consumo.

Y a pesar de ello, el presupuesto para el ejercicio del año 2015 puede calificarse como presupuesto inversor. Los ajustes y el rigor presupuestario, nos ha permitido llevar a cabo una reducción del capítulo de “gastos corrientes y servicios” por un

importe de 848.323,23 euros que supone el 7,8% respecto al porcentaje del ejercicio precedente; y, sin embargo, el presupuesto prevé realizar inversiones que son necesarias para el mantenimiento de nuestras redes de abastecimiento y otras instalaciones por importe de 1.392.300 euros; inversiones que podrían verse ampliadas en función de la ejecución presupuestaria, así como implementar las subvenciones destinadas a realizar o mejorar infraestructuras municipales dentro del ciclo integral del agua.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra D. Julio García Moreno manifestando que tendrá que ausentarse durante el debate de este punto del orden del día, si bien su postura ha quedado clara en las intervenciones en los puntos anteriores y añade que el debate es estéril. Siguiendo su intervención considera que el Presupuesto no es riguroso puesto que por un lado se sostiene que no han desaparecido las obligaciones de Alcorlo- ETAP cuando la memoria refleja un coste cero aunque se prevea la no disponibilidad presupuestaria de parte de las inversiones hasta ver que pasa definitivamente con la situación de Alcorlo. Por otro lado considera, que si bien se han previsto inversiones, buena parte de ellas se financian con el Remanente de Tesorería y concluye anunciando la abstención en la votación.

Siguiendo con el turno de intervenciones, D. Lorenzo Robisco afirma que existen aportaciones superficiales cuando no hay propuestas como ha sucedido en el debate de los puntos anteriores. Pone de manifiesto la importancia de las infraestructuras para la MAS y la necesidad de reflexionar sobre la conexión Sorbe-Bornova para el futuro.

Terminado el turno de intervenciones el Sr. Presidente responde que comparte las manifestaciones del Sr. Robisco y que la importancia del futuro ya se puso de manifiesto en las alegaciones de la MAS a la planificación hidrológica.

(Se ausenta D. Julio García).

En respuesta a D. Julio García el Sr. Presidente sostiene que siempre ha existido rigor y coherencia en las actuaciones y recuerda que los convenios han permitido los informes de viabilidad. Añade que sin acudir al déficit se aprovechan nuestros recursos para el futuro.

Sin más comentarios se procede a la votación quedando aprobada la propuesta con dieciséis votos a favor y cuatro abstenciones de D. José Ramón Calvo Carpintero (Quer) D^a. Susana Alcalde Adeva (Marchamalo), D. Anselmo A. Avendaño Rodríguez (Alcalá de Henares) y D. José L. González León (Yunquera de H.) en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de ejecución.

INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
3	Tasas y otros ingresos	5.790.000,00
5	Ingresos patrimoniales	20.000,00
TOTAL INGRESOS		5.810.000,00

GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	2.122.078,03
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.215.421,97
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	4.500,00
5	Fondo de Contingencia	75.200,00
6	Inversiones reales	1.392.300,00
TOTAL GASTOS		5.810.000,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2015, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Sin intervenciones en ruegos y preguntas y no existiendo otros asuntos por tratar, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, redactándose la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE,

Fdo.-: Jaime Carnicero de la Cámara.

Fdo.-: María José Palancar Ruiz.